

EL CONCEPTO DE TRASLACIÓN SINTÁCTICA EN LAS GRAMÁTICAS DEL ESPAÑOL: ANÁLISIS DESDE UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA

Nuria Campos Carrasco
Universidad de Cádiz

0. El mecanismo de traslación aparece casi como una constante dentro de muchos de los trabajos dedicados a la lengua española. A lo largo de la historia de nuestras gramáticas se ha hablado en repetidas ocasiones de “sustantivaciones”, “adjetivaciones” y “adverbializaciones” de lo que se ha denominado “partes de la oración”¹, de forma que parece existir un acuerdo tácito en torno al hecho de que una misma unidad puede pasar temporalmente a pertenecer a un grupo o categoría verbal que no se corresponde con la que inicialmente tenía. El problema aparece cuando se analizan las diferentes teorías dentro de las cuales se intentan explicar dichos cambios. Es entonces cuando se comprueba que muchos de los autores que hablan de “sustantivaciones”, “adjetivaciones”, etc., utilizan los mismos términos para aludir a fenómenos de diversa índole. Ante tal diversidad parece necesario clarificar qué se entiende por traslación en el ámbito de las gramáticas referidas a la lengua española. De dicha explicación se derivará necesariamente la aceptación o rechazo de este mecanismo dentro de una teoría de descripción gramatical.

1. La diversidad a la que aludimos se refleja en dos aspectos fundamentales: 1) en primer lugar, debemos diferenciar a quienes en sus estudios ofrecen tanto una denominación como una explicación de los procesos de cambio de aquellos que simplemente advierten la presencia de dichos cambios, pero sin llegar a establecer una denominación específica, y 2) tanto en los que usan un término como en los que simplemente describen los cambios, se advierten tres perspectivas de explicación distintas, atendiendo al tipo de criterio utilizado, ya sea morfológico, morfológico y sintáctico o solamente sintáctico. Dado que el análisis de todos aquellos que han hablado de la presencia de estos cambios sin más resultaría demasiado extenso para el trabajo que nos ocupa, centraremos nuestra atención en quienes utilizan algún tipo de término, ya sea el de “traslación” o cualquier otro. Ya que fue el lingüista francés L. Tesnière (²1976) el primero en establecer una teoría de índole totalmente gramatical sobre las modificaciones que ciertas unidades podían sufrir en su adscripción a una categoría concreta², por nuestra

¹ El término de “partes de la oración”, pese a ser el más comúnmente utilizado, comparte su ámbito de aplicación con otros como los de “clases de palabras”, “categorías gramaticales”, “categorías verbales” e incluso “palabras” a secas. En este trabajo preferimos, siguiendo las indicaciones de E. Coseriu (1978), hablar de categorías verbales. Sobre la diversidad terminológica aplicada al grupo constituido por sustantivos, adjetivos, etc., vid. N. Campos Carrasco (2001).

² El concepto de transposición funcional de Ch. Bally (³1965) supone un precedente inmediato de la teoría desarrollada por L. Tesnière (*op. cit.*). A partir de este autor la traslación –así denominada por él– se convertirá en un mecanismo de explicación generalmente aceptado en las gramáticas. L. Tesnière (*op. cit.*, 364) señala que “Dans son essence, la translation consiste à transférer un mot plein d’une catégorie grammaticale dans une autre catégorie grammaticale, c’est-à-

parte utilizaremos su denominación de “traslación” para referirnos al fenómeno. De este modo, revisaremos las denominaciones y explicaciones que se dan sobre los procesos de traslación en diferentes gramáticas del español. Pese a la disparidad de fechas de aparición de algunas de las gramáticas que analizaremos, parece oportuno agruparlas no ya en torno a su ubicación cronológica, sino más bien con respecto al tipo de explicación ofrecida sobre el fenómeno de traslación. Así en adelante nuestra labor consistirá en el análisis de los distintos tipos de explicación encontrados. Una vez dentro de cada grupo, aparecerán las denominaciones utilizadas en cada estudio concreto. Por esta razón podremos encontrar el mismo término clasificado en varios apartados diferentes –hay autores que usan el mismo término pero con justificaciones de distinta naturaleza–.

2. Aunque en un principio hemos hablado de tres tipos de criterios (morfológico, morfológico y sintáctico y finalmente sintáctico) comenzaremos nuestro análisis por aquellos autores que, utilizando una denominación concreta, se han basado para su justificación en un criterio morfológico y sintáctico. La razón de que no hablemos aquí de quienes utilizan tan solo un criterio morfológico está en que ninguno de estos autores (sirvan como ejemplo E. A. de Nebrija, 1980³ y G. Correas, 1984⁴, entre otros) utilizaron un término para aludir a dicho fenómeno. Así pues, en este apartado relativo a quienes prefieren un criterio morfológico y sintáctico, encontramos tres denominaciones: transposición, transferencia y traslación.

2.1. Aunque el primer autor que habló de transposición fue Ch. Bally (*op. cit.*) en el ámbito español será E. Alarcos Llorach (1972, 1994) quien utilice el término⁵ para explicar las ocasiones en que un elemento que pertenece a una determinada categoría que él denomina “funcional” se encuentra realizando funciones que no son las suyas propias: “Se sabe que los signos de una determinada categoría funcional pueden actuar en otras funciones mediante ciertos reajustes estructurales, generalmente mediante los llamados «transpositores»” (Vid. E. Alarcos Llorach, 1972: 182). Esta justificación de la transposición se lleva a cabo sobre la base de una caracterización funcional de las categorías, así como de la presencia formal de determinados tipos de unidades funcionales: los transpositores. Es el caso, por ejemplo del artículo en expresiones del tipo *El libro nuevo > El nuevo*. Esta caracterización morfológico-sintáctica de las categorías y de sus procesos de cambio se mantendrá en E. Alarcos Llorach (1994) donde se habla de transposiciones como la “sustantivación del adjetivo” como un fenómeno reflejado

dire à transformer une espèce de mot en une autre espèce de mot”. Para un desarrollo más pormenorizado de la teoría de ambos autores, vid N. Campos Carrasco (2000a).

³ El original data de 1492.

⁴ Original de 1627.

⁵ No incluiremos en este análisis E. Alarcos Llorach (1969) porque en este estudio el concepto de transposición no aparece. Lo único que sí vamos a destacar es que ya entonces E. Alarcos Llorach (1969: 51) aboga por una definición funcional de lo que en principio denomina “plerema”:

Esto es, una unidad pleremática de un paradigma (aproximadamente, una “palabra” en “morfología”) es definida por sus funciones en la cadena (aproximadamente, por sus funciones “sintácticas”). Por tanto, la frontera entre morfología y sintaxis se nos aparece como impertinente para la pleremática.

en dos aspectos: un cambio de función (el adjetivo desempeña las funciones propias del sustantivo) y la posibilidad de mezclarse el adjetivo con el artículo y de alcanzar el género neutro (criterio morfológico). Este tipo de justificación se repite cuando analiza la adverbialización del adjetivo, donde señala que “si las unidades *claro, pronto, sólido, medio, bastante, muchos* [...] funcionasen como adjetivos quedarían afectadas por la concordancia de género y número” (vid. E. Alarcos Llorach, 1994: 129). Hasta ahora se ha hablado de transposiciones que implican a unidades pertenecientes a clases de palabras concretas⁶, aunque el fenómeno llega a trascender el nivel de las clases para entrar en el de la oración. Así, este autor establece ya en E. Alarcos Llorach (1972: 185) dos tipos de transposición: la inmediata, que hace que una oración se convierta en elemento nuclear de un grupo, y la mediata, que se da cuando un elemento sufre varias transposiciones sucesivas, como por ejemplo, de oración a término adyacente y de adyacente a nuclear. Ambos tipos presentan dos problemas: 1) la oración no constituye ninguna clase de palabras de partida para iniciar el proceso de transposición –Alarcos nunca la reconoce como tal–, y 2) “término nuclear” o “adyacente” tampoco son clases a las que el elemento pueda acceder. En estos casos su concepto de transposición se desdibuja, en tanto que no habla ya de clases de palabras en los procesos de cambio: se refiere a “oraciones” y a funciones concretas como la de elemento nuclear, pese a que en su definición del concepto de transposición (vid. E. Alarcos Llorach, 1972: 182) hablaba de cambios funcionales entre signos de categorías funcionales⁷. Otro autor que utiliza el término de transposición en el marco de una justificación morfológico-sintáctica es S. Gutiérrez Ordóñez (1985: 89)⁸, para quien funciones y categorías no son elementos que se correspondan –aunque guardan una relación de restricción– sino que, aceptando el mecanismo de traslación de L. Tesnière (²1976), afirma que la traslación se basa en un cambio de categoría del que se derivará un cambio de función. En este marco, resulta extraño que este autor hable de categorías funcionales cuando se refiere a lo que se conoce generalmente como categorías verbales (sustantivo, adjetivo, etc.) –vid. S. Gutiérrez Ordóñez (ibidem)–. Si la transposición no consiste en un cambio de función sino de categorías, ¿por qué llamar a las categorías “funciones”? Por otra parte, el propio Gutiérrez Ordóñez (ibidem) acepta abiertamente el cambio de función como parte fundamental de la transposición en la mayoría de los casos:

Las transposiciones capacitan a los elementos transcategorizados a asumir funciones que antes no podían representar, al tiempo que pierden las posibilidades propias de su antigua categoría. Pero hallamos casos en los que un cambio de categoría no supone un cambio de función, ya que algunas funciones pueden ser contraídas tanto por la categoría de origen como por la de resultado.

⁶ En vez de “categorías” utilizamos ahora el término de “clases de palabras”, ya que es el que se prefiere en E. Alarcos Llorach (1994).

⁷ Estas categorías funcionales coinciden con lo que en E. Alarcos Llorach (1994: 59) denomina “clases de palabras”.

⁸ Cito por la edición de 1985, ya que la de 1997 no presenta ninguna modificación con respecto a la original.

Así pues, aunque en un principio Gutiérrez Ordóñez acepta el concepto de traslación enunciado por L. Tesnière en el que el fenómeno se reduce a un cambio entre categorías, independientemente de la función, cabe preguntarse cómo es posible que existan transposiciones sin cambios de función, cuando previamente las categorías se han establecido en torno a sus posibilidades funcionales. Si tenemos esto último en cuenta, al no haber cambio de función no se podría dar el cambio de categoría, con lo que no existiría transposición. Dentro de este apartado situamos también a G. Alonso Megido (1990) que, al igual que sus predecesores, acepta el concepto dado por L. Tesnière aunque matiza que el cambio en la transposición es doble: categorialmente se sustituye una unidad autónoma posible por otra habilitada real, y funcionalmente la categoría habilitada asume las posibilidades estructurales de la unidad sustituida. Así, la transposición será un mecanismo formal y funcional a la vez, aunque en su definición solo habla de categoría sintáctica: “Podemos definir, entonces, la transposición como un mecanismo que modifica la categoría sintáctica de los signos autónomos, capacitándolos para asumir funciones propias de otro tipo de unidades” (*op. cit.* 209).

2.2. En segundo lugar, encontramos el término de transferencia utilizado por un solo autor, B. Pottier (²1971). Pottier (*op. cit.*, 16) afirma que las funciones primitivas de las unidades se pueden modificar mediante las transferencias, de forma que este mecanismo consiste en “crear clases de equivalencia funcional”. Como parte del proceso, este autor habla de los “relatores”, equivalentes a los transpositores anteriormente vistos. Parece que la transferencia será un procedimiento netamente funcional hasta que el propio Pottier (*op. cit.*, 27) señala como ejemplos de transferencias de categorías los casos de *edificación* (cambio de verbo a sustantivo) y *presidencial* (cambio de sustantivo a adjetivo). De nuevo la definición del mecanismo parece no abarcar todos los casos establecidos incluso por el propio autor.

2.3. M. Seco (1982) adopta el término “traslación” acuñado por L. Tesnière (²1976) y lo incluye en un estudio donde prima la definición funcional y a veces formal de las categorías. Así, el sustantivo será el núcleo del sujeto; la función de complemento será desempeñada por artículos, adjetivos y sustantivos con preposición o sin ella –vid. M. Seco (*op. cit.*, 86)–. Al hilo de esta definición funcional de las categorías, añade que las palabras de ciertas “clases” –hace equivaler el término al de “categoría”– pueden usarse esporádicamente como de otras clases. Distingue dos tipos de traslación: 1) entre clases de palabras, y 2) entre un grupo de palabras e incluso toda una oración que funcionará como los elementos de una determinada categoría. Aquí cabe plantearse una cuestión teórica: si su concepto de traslación se basa en la posibilidad de que miembros de ciertas clases de palabras se usen como los de otras distintas, ¿cuál sería la clase de palabras a la que pertenecerían un grupo de palabras o una oración inicialmente? Comprobamos que las interrogantes se llegan a repetir en los distintos autores.

2.4. Dentro de este grupo encontramos por último la perspectiva de estudio de A. López García (1994, 1998), quien reconoce la identificación tradicional entre

categorías y funciones –en A. López García (1994: 190-191) advierte que la diferencia entre categorías y funciones es de carácter perceptivo: todo depende del punto de vista del que parta cada gramática–. No obstante, si en un primer momento (vid. López García, 1994: 198) explica los cambios de las funciones propias de cada categoría a otras distintas como movimientos de posición, en A. López García (1998: 61) establece dos tipos de cambio: contagio categorial y transcategorización. El primero se refiere al mecanismo por el que “determinada categoría gramatical, sin formante explícito inductor del proceso, aunque a menudo con alteración de su comportamiento formal, pasa a desempeñar funciones propias de otra categoría en un espacio funcional determinado”. Por su parte el contagio categorial conllevará la acción de un formante explícito que posibilita el cambio de categoría gramatical. Así pues, la diferencia entre ambos procesos es meramente formal pero el proceso es el mismo: un cambio de función. Para A. López García (ibidem) ambos mecanismos son tipos de traslación que vienen a poner orden en la teoría de L. Tesnière (*op. cit.*).

3. Otro grupo distinto vendría dado por quienes, utilizando un término concreto para su designación, apoyan su descripción del concepto en razones de índole que los propios autores consideran estrictamente sintácticas. En este apartado se hablará de transposición y de metátesis.

3.1. J. A. Martínez (1981-82, 1985, 1994a, 1994b) utiliza el término “transposición” a la vez que identifica explícitamente categorías y funciones sintácticas, aunque ya desde el principio la propia identificación plantea problemas en algunos casos: así sobre el aditamento, J. A. Martínez (1981-1982) señala que es una función “categorialmente adverbial”, aunque reconoce que existen tipos semánticos –causales, concesivos, de compañía, instrumentales, etc.– que no tienen sustituto adverbial correspondiente. Se basa en que, al ser una función que el adverbio puede ejercer autónomamente, cualquier otro elemento se tiene que someter a una o varias transposiciones para contraerla⁹. Como excepción añade el caso de los sustantivos “que designan algo relacionado con la sustancia temporal («cronológica») y su cuantificación” (vid. J. A. Martínez, 1981-1982: 505), que podrá ejercer como aditamento por el tipo de información que transmiten. En suma, aunque en principio la funcionalidad actúa como criterio para establecer los procesos de traslación, al final se apoya en un criterio extralingüístico –la designación del sustantivo– para delimitar qué unidades pueden ejercer ciertas funciones (el sustantivo que designa temporalidad podrá funcionar –como aditamento aunque esta función sea propia del adverbio). Ya en J. A. Martínez (1994b: 86) el concepto de transposición se aplica al ámbito del sintagma y se restringe al ámbito de la sintaxis. En esta ocasión, habla de tres categorías: sintagma nominal, sintagma verbal e interjección. En las dos primeras, estudia las posibles correspondencias y les asigna determinadas funciones; con respecto a la interjección no se especifica nada. Si la transposición supone el cambio en las funciones sintácticas previamente asignadas, cabe preguntarse por qué una de las

⁹ Si hay tipos que no pueden ser ejercidos autónomamente por el adverbio, cabe preguntarse en qué se basa este autor para afirmar que el aditamento en general es una función adverbial.

categorías –la interjección– no se caracteriza funcionalmente, negando así la posibilidad de que se den transposiciones tanto de interjección a otras categorías como al revés. L. Hernando Cuadrado (1995) también habla de transposición, y de nuevo encontramos una definición del fenómeno que se basa en caracteres pretendidamente funcionales:

Llegados a este punto, procede insistir en el fenómeno de la transposición sintáctica –al que antes hemos hecho referencia– por el cual ciertos sintagmas o grupos sintagmáticos, habiendo sido sometidos a un cambio de categoría (o, en algún caso – como sucede con el sustantivo–, de clase), mediante la unidad transpositora correspondiente, adquieren la capacidad de desempeñar ocasionalmente una función que por sí mismos no pueden ejercer (o, manteniéndose dentro de la misma categoría –la sustantiva–, presentan unas características propias de otra clase). (Vid. L. Hernando Cuadrado –*op. cit.* 108–).

3.2. Para referirse a la traslación, F. Marcos Marín (1980) habla de metátesis, si bien utiliza el término “transposición” referido a los recursos de estilo en el caso concreto de las metáforas. De la misma forma que en autores ya analizados, la perspectiva resulta únicamente funcional (determinados elementos adquieren funciones propias de miembros de otras categorías distintas a la suya propia).

4. Hasta aquí hemos revisado las dos perspectivas de explicación sobre la traslación que se han dado en diferentes estudios dedicados a la lengua española, siempre en análisis que han establecido una denominación específica para el fenómeno –ya hemos señalado la imposibilidad de incluir en estas páginas también a quienes, desde la publicación de la gramática de E. A. de Nebrija en 1492, han cuando menos intuido la presencia de ciertos “cambios” gramaticales e incluso han tratado de explicarlos sin otorgarles ninguna denominación particular–. Todas las gramáticas y estudios analizados pertenecen, como hemos podido comprobar, al siglo XX. Ello se debe al hecho de que la mayoría de los autores que han hablado de traslación haciendo uso de un término específico son posteriores a las teorías de Ch. Bally (¹1965, ³1977) y L. Tesnière (²1976). Hasta que este último lingüista no enuncia su teoría de la traslación no empiezan a aparecer tanto adaptaciones como variaciones de la misma en el ámbito de las gramáticas del español. Es entonces cuando los lingüistas españoles comienzan a dar respuestas teóricas y terminológicas para justificar lo que explican como cambios de categorías. En ese estado de cosas aparecen, como ya hemos podido comprobar, dos tendencias diferenciadas: la de quienes explican los cambios atendiendo a criterios morfológicos y sintácticos y la de los que prefieren hablar solamente desde una perspectiva que consideran sintáctica. ¿Cuál es el grado de aceptabilidad de ambas propuestas? Para responder a esta pregunta hemos de trasladarnos al ámbito de la teoría del lenguaje. En este sentido, E. Coseriu (1978: 51) diferencia entre lo que deben ser las definiciones de los conceptos y las descripciones de los esquemas que las representan: mientras que las definiciones deben pertenecer al plano de la teoría, las representaciones se situarán en las lenguas concretas, con respecto a los objetos, que para Coseriu no pueden ser definidos, sino solamente comprobados y

descritos. Este autor (vid. E. Coseriu, 1978: 153-155) advierte que las definiciones suponen situarse en el ámbito de lo mental y deben hablar no de objetos pertenecientes a un objeto histórico (en nuestro caso, una lengua), sino de conceptos universales en tanto que muestran el modo necesario de ser de los objetos, el conjunto de caracteres sin los que un objeto no sería lo que es. Si tenemos esto en cuenta, cualquier mecanismo teórico de explicación gramatical debería poder definirse, esto es, formar parte de una gramática universal cuyo instrumental fuera válido para la explicación de cualquier lengua. Una vez sentadas estas bases, cabe preguntarse si la traslación –transposición, transferencia, metátesis, etc.– de la manera en que nos ha sido presentada por los diferentes autores del ámbito hispánico puede ser considerada como un mecanismo de explicación aplicable a diferentes lenguas. Consideremos bajo esta perspectiva las dos tendencias anteriormente constatadas: en primer lugar, resulta evidente la imposibilidad de admitir como válida la definición que sobre la traslación plantean quienes se apoyan en un criterio morfológico, habida cuenta de que la morfología como disciplina descriptiva pertenece a cada lengua concreta; sería erróneo, por ejemplo, caracterizar morfológicamente el sustantivo por la presencia de los morfemas gramaticales de género y número por dos razones: 1) no todas las lenguas presentan estos dos accidentes gramaticales en el sustantivo, y 2) puede ocurrir que en una misma lengua no exista acuerdo sobre cuáles son los accidentes morfológicamente analizables. Es, por ejemplo, el caso del español, donde se siguen planteando cuestiones como la inclusión o no del artículo dentro del grupo de los morfemas gramaticales característicos del sustantivo. Por otra parte, tampoco parece aceptable la tendencia que aconseja explicar la traslación mediante razonamientos anclados en una perspectiva considerada como funcional. Partir de la caracterización funcional de las categorías verbales para hablar luego de traslación resulta poco adecuado por varios motivos: 1) si nos adentramos en las gramáticas del español editadas hasta la fecha, no parece haber acuerdo en cuántas y cuáles son las funciones sintácticas, 2) tampoco hay unanimidad de criterios al hablar de cuáles son las “partes de la oración”, y 3) la falta de acuerdo se extiende, por tanto, a la caracterización funcional de las diferentes “partes”, de manera que cada autor concreto considerará que a una determinada categoría le corresponden unas funciones y no otras (incluso el criterio de cuáles son las funciones que corresponden a cada categoría oscilará entre la elección de las funciones privativas o por el contrario, de todas aquellas que los miembros de una categoría pueden desempeñar en un momento dado)¹⁰.

5. Por consiguiente, parece oportuno cuestionarse la validez del concepto de traslación sintáctica tal y como ha sido designado y definido por buena parte de los autores dedicados al estudio de la lengua española. Independientemente de las diferencias que ya hemos tenido oportunidad de esbozar entre las diferentes teorías, dos son las razones fundamentales que nos llevan directamente al rechazo del concepto de traslación recogido en este trabajo: 1) como ya hemos señalado, no hay acuerdo entre los diversos autores, con lo que habría que hablar de “traslación”

¹⁰ Con respecto a la caracterización funcional de las categorías verbales en las gramáticas del español, vid. N. Campos Carrasco (2000b).

según un autor concreto. y 2) todas las definiciones tienen algo en común: siempre se llevan a cabo desde una perspectiva intralingüística y sobre bases de dudosa estabilidad (caso del establecimiento de las funciones sintácticas y las categorías verbales en las distintas gramáticas del español). Ambos argumentos conducen directamente al rechazo de las caracterizaciones dadas sobre el concepto de traslación. Nada impide que esta conclusión se haga extensiva a autores anteriores en el tiempo a estos que hemos incluido en nuestro estudio y los mismos razonamientos (sobre todo el segundo) servirían para rechazar todas y cada una de las “intuiciones” que a lo largo del tiempo se han tenido sobre lo que se pensaba que era un proceso de cambio. Para aceptar la traslación como mecanismo de explicación de fenómenos gramaticales tendrían que haber concurrido varios factores de entre los que destaca, como afirmaba el propio E. Coseriu (*op. cit.*), la necesidad de que los conceptos sean universales, entendida dicha universalidad como la posibilidad de ser utilizados en la explicación de cualquier lengua concreta.

Bibliografía

- ALARCOS LLORACH, E. (1969): *Gramática estructural*, Madrid, Gredos.
- ALARCOS LLORACH, E. (1972): “¡Lo fuertes que eran!”. *Estudios de gramática funcional*, Madrid, Gredos, 178-191.
- ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ALONSO MEGIDO, G. (1990): “El concepto de transposición en la gramática funcional”, *Contextos*, 15-16, 201-221.
- BALLY, C. (1965): *Linguistique générale et Linguistique française*, Berne, Francke.
- BALLY, C. (1977): *Le langage et la vie*, Geneva, Droz.
- CAMPOS CARRASCO, N. (2000a): “La transposición funcional: posibilidades y límites”, *Actas del IV Congreso de Lingüística General*, Cádiz (en prensa).
- CAMPOS CARRASCO, N. (2000b): “Sobre la caracterización funcional de las categorías verbales en las gramáticas del español”, *Documentos de Español Actual*, Finlandia, Universidad de Turku, 25-38.
- CAMPOS CARRASCO, N. (2001): “Categorías, clases de palabras y partes de la oración en el ámbito de la tradición gramatical española” en A. Veiga y M. R. Pérez (eds.), *Lengua española y estructuras gramaticales*, Anexo 48 de *Verba*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela (en prensa).
- CORREAS, G. (1984): *Arte kastellana*, introducción, edición y notas sobre la ed. de 1627 de M. Taboada Cid, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.
- COSERIU, E. (1978): “Sobre las categorías verbales («partes de la oración»)”, *Gramática, semántica, universales. Estudios de lingüística funcional*, Madrid, Gredos, 50-79.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1985): “Sobre las categorías, las clases y la transposición”, *Contextos*, III, 5, 75-111.
- HERNANDO CUADRADO, L. (1995): “Sobre categorías y funciones en español”, *Revue de Linguistique Romane*, 233-234, 59, 99-116.
- LÓPEZ GARCÍA, A. (1994): “Categorías y funciones en la percepción de la oración” en F. Hernández Aparicio (ed.), *Perspectivas sobre la oración*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza.

- LÓPEZ GARCÍA, A. (1998): *Gramática del español III. Las partes de la oración*, Madrid, Arco-Libros.
- MARCOS MARÍN, F. (1980): *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel.
- MARTÍNEZ, J. A. (1981-82): "Acerca de la transposición y el aditamento sin preposición", *Archivum*, XXXI-XXXII, 493-512.
- MARTÍNEZ, J. A. (1985): "Funciones y categorías en la gramática funcional" en E. Alarcos Llorach y otros (eds.), *La gramática funcional. Introducción y metodología*, Oviedo. Universidad de Oviedo-I.C.E., 27-44.
- MARTÍNEZ, J. A. (1994a): *Propuesta de gramática funcional*, Madrid, Istmo.
- MARTÍNEZ, J. A. (1994b): *Funciones, categorías y transposición*, Madrid, Istmo.
- NEBRIJA, E. A. de (1980): *Gramática castellana*, estudio y edición de A. Quilis sobre la ed. de 1492, Madrid, Editora Nacional.
- POTTIER, B. (²1971): *Gramática del español*, versión española de A. Quilis, ed. reestructurada, Madrid, Alcalá S. A.
- SECO, M. (1982): *Gramática esencial del español: introducción al estudio de la lengua*, Madrid, Aguilar.
- TESNIÈRE, L. (²1976): *Éléments de Syntaxe Structurale*, Paris, Klincksieck.